Ayuntamiento de
Doña Mencía

Plaza Andalucía, 1. 14860. Doña Mencía (Córdoba)
Teléf. 957 676 020. Fax 957 676 300
www.donamencia.es

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE MAYO DE 2017

JOSÉ MARÍA ZAFRA LEÓN, Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba).

CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día treinta de mayo de dos mil diecisiete se produjeron y adoptaron los siguientes actos y acuerdos:

ASISTENTES A LA SESIÓN

Presidenta Sustituta:

Carmen Romero Villa (Grupo Municipal Socialista).

Concejalas y concejales:

POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

- Jerónimo Pérez-Vico Caballero.
- Francisco Priego Rodríguez.
- Irene Jiménez Navas.

POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA:

- María de los Santos Córdoba Moreno.
- Salvador Cubero Priego.
- Marta Torres García.
- Jesús Francisco Delgado Fuentes.
- María José Gómez Polo.

Secretario-Interventor:

José María Zafra León.

NO ASISTEN A LA SESIÓN

- Juana Baena Alcántara, Alcaldesa-Presidenta Titular de la Corporación, quien se encuentra en situación de baja médica.
- José Aceituno Moreno, representante en la Corporación del Partido Popular, igualmente en situación de baja médica.

En Doña Mencía, el día treinta de mayo de dos mil diecisiete, a las veinte horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial las personas que arriba se indican, todas ellas concejalas y concejales del Ayuntamiento, para celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación correspondiente al mes de mayo del mismo año.

Preside la sesión la Sra. Alcaldesa-Presidenta Sustituta Carmen Romero Villa, con mi asistencia como Secretario-Interventor de la Corporación.

Abierta la sesión por orden de la Presidencia, y una vez comprobado por mí el Secretario que concurre el quórum de asistencia establecido en la normativa de aplicación, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- **SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4 DE ABRIL DE 2.017.**
- **SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 26 DE ABRIL DE 2.017.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, la Sra. Presidenta pregunta a las personas reunidas si alguna de ellas desea formular observaciones o propuestas de rectificación a los borradores de las actas de las sesiones anteriores que se detallan en el enunciado, manifestándose de forma negativa, por lo que el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de sus integrantes presentes en la sesión prestarle aprobación.

2. INFORMACIÓN SOBRE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DICTADAS DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, quienes asisten a la sesión son informados de las resoluciones comprendidas entre la 35 y la 66 de 2017, dictadas por la Alcaldía desde la celebración de la última sesión ordinaria.

3. DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIALES.

3.1.- El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía acusa recibo de la certificación del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2017, en virtud del cual se aprobó la moción de los Grupos Municipales Socialista, de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía y Popular de esta Entidad, de apoyo y compromiso con la Banca Ética, informando de su traslado a los grupos parlamentarios de la Cámara para conocimiento y efectos.

3.2.- El Alcalde de Hiroshima, en su calidad de Presidente de Alcaldes por la Paz, agradece la adhesión del Ayuntamiento de Doña Mencía a la plataforma

“Alcaldes por la Paz” (Mayors for Peace), conforme al acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en la sesión ordinaria que tuvo lugar el día 7 de marzo de 2017.

4. INFORMACIÓN DE LA PRESIDENCIA.

4.1.- CONDENA DE LOS ASESINATOS DE MUJERES POR VIOLENCIA DE GÉNERO.

Informa la Sra. Presidenta de que son ya veintisiete las mujeres asesinadas durante 2017 a mano de sus parejas o exparejas, diez más que en el mes anterior, a lo que hay que añadir cinco menores, dos en el último mes, siendo el número de huérfanos trece, en este caso cinco más que los existentes hasta el Pleno de marzo.

Ante datos tan lamentables expresa la más contundente condena y rechazo de toda la Corporación.

4.2.- FELICITACIONES.

La Sra. Romero Villa felicita en nombre de la Corporación a las siguientes personas y entidades del municipio por los motivos que en cada caso indica:

- Al equipo senior del Club de Fútbol Atlético Menciano, por su ascenso a 1ª Andaluza, tras haberlo hecho la temporada anterior a 2ª Andaluza.

- A la entrenadora Ana Jiménez Contreras, por la obtención con la Andaluza del Subcampeonato Nacional de Selecciones Regionales de Fútbol Sala.

- A Luís Lama Luna, entrenador, y Verónica Garrido Rubio, jugadora, por su ascenso a 2ª División con el equipo femenino del Martos FS.

- A Aitana Cortés Poyato y Pedro Recio Torres, debido a la consecución del subcampeonato de Andalucía de Fútbol Sala de selecciones provinciales.

- A Francisco Manuel Cámara Luna, quien ha obtenido el segundo puesto en la VI Travesía a nado “El Candado” en Málaga.

- A la Cooperativa Olivarera “Nuestra Señora de la Consolación” que ha recibido la medalla de oro en la categoría de frutados maduros que otorga el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida (DOP) Baena.

4.3.- OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL EN LA PLANTILLA DE ESTA ENTIDAD.

En relación con este proceso selectivo, informa la Sra. Presidenta que en el Boletín Oficial de la Provincia de hoy 30 de mayo se ha publicado el anuncio relativo a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, composición del Tribunal Calificador, de cuyo detalle da cuenta, así como a la celebración de la primera prueba (aptitud física) el día 7 del

próximo mes de junio, a partir de las nueve de la mañana, en las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Baena.

5. INFORMACIÓN SOBRE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚMERO 48/2017, DE 24 DE ABRIL, POR LA QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA 2016.

Es el objeto de este asunto la toma de conocimiento por el Pleno de la Corporación de la Resolución de la Alcaldía que seguidamente se transcribe de forma literal:

<<RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 48/2017

En Doña Mencía, el día veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, constituida la Sra. Alcaldesa-Presidenta Sustituta Dña. Carmen Romero Villa en su despacho oficial, asistida de mí el Secretario de la Corporación, examinados los documentos justificativos de la Liquidación del Presupuesto General de esta Entidad para 2.016, vistos los informes de Intervención y de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto, ambos de fecha 21 de abril de 2017.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de esta Entidad para 2016, que arroja el siguiente resultado:

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2.016	
1. Derechos reconocidos netos	4.305.164,85 €
2. Obligaciones reconocidas netas	4.082.369,51 €
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1 – 2).....	**222.795,34 €**
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales	0,00 €
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	60.138,81 €
5. Desviaciones positivas de financiación del ejercicio	94.154,90 €
II. TOTAL AJUSTES (3 + 4 – 5)	**-34.016,09 €**
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II)	**188.779,25 €**

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA AL 31/12/2.016	
1. (+) FONDOS LÍQUIDOS	**1.132.220,15 €**
2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO.....	**874.068,59 €**
(+) Del Presupuesto corriente	135.630,05 €

(+) De Presupuestos cerrados	677.122,48 €
(+) De operaciones no presupuestarias	61.316,06 €
3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	**341.750,14 €**
(+) Del Presupuesto corriente	132.556,66 €
(+) De Presupuestos cerrados	49.510,26 €
(+) De operaciones no presupuestarias	159.683,22 €
4. (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	**524.707,29 €**
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	524.707,29 €
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1 + 2 – 3 + 4)	**1.139.831,31 €**
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO.....	**482.146,27 €**
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA.....	**58.933,87 €**
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I - II - III)	**598.751,17 €**

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

Lo manda y firma Alcaldesa-Presidenta Sustituta, Carmen Romero Villa, en Doña Mencía, a 24 de abril de 2017; de lo que, como Secretario-Interventor. Doy fe.**>>**

Las personas presentes en la sesión quedan enteradas del contenido de la Resolución transcrita.

6. DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES DE ESTE MUNICIPIO PARA 2018.

Se da cuenta a quienes asisten a la sesión de la publicación del Decreto 63/2017, de 2 de mayo, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018 (BOJA 86, del día 9 de mayo de 2017), según el cual cada municipio debe proponer y comunicar a la citada Consejería hasta dos fiestas locales, lo que deberá hacerse en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del Decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sobre el particular el Área Informativa de Gobernación, Asuntos Generales y Participación Ciudadana, en sesión celebrada el día 24 del actual mes de mayo, emitió el dictamen del que se da cuenta y en el que consta la propuesta de acuerdo a tomar.

Sometida a votación ordinaria la adopción del acuerdo el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los nueve concejales y concejalas presentes en la sesión, pertenecientes a los grupos municipales Socialista (cuatro) y de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía (cinco), acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Proponer como fiestas locales en este municipio para el año 2.018 los días 30 de abril (lunes) y 14 de septiembre (viernes) del próximo año.

SEGUNDO.- Que se de traslado de lo acordado, a los efectos pertinentes, a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía.

7. SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO RELATIVO A LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TANATORIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

El Ayuntamiento Pleno tiene conocimiento de la solicitud suscrita por D. Juan Alguacil Guijarro, en representación de Funeraria Leal C.B., entidad concesionaria del servicio del Tanatorio del Cementerio Municipal de la localidad. En su escrito el firmante, de conformidad con la cláusula cuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares que en su día rigió la licitación, en la que se prevé una duración inicial del contrato de ocho años y la posibilidad de su prórroga de año en año, por mutuo acuerdo, hasta un máximo de cinco ejercicios adicionales, solicita la prórroga por un año más del contrato en cuestión, petición sobre la que consta en el expediente dictamen favorable emitido por el Área Informativa de Gobernación, Asuntos Generales y Participación Ciudadana en su sesión celebrada el día 24 de mayo de 2017.

Leído el dictamen y sin que se produzcan intervenciones, tiene lugar la votación ordinaria para adoptar el acuerdo. El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus nueve integrantes presentes en la sesión (cuatro del Grupo Municipal Socialista y cinco del Grupo Municipal de IULV-CA), acuerda prorrogar, hasta el día 20 de marzo de 2018, la vigencia temporal del contrato suscrito entre la entidad Funeraria Leal, C.B. y este Ayuntamiento para la prestación del servicio de gestión del servicio público de Tanatorio del Cementerio Municipal de la localidad.

8. ADHESIÓN, EN SU CASO, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE LA SUBBÉTICA Y LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN POR ÉSTOS COMO MEDIO PROPIO DEL PARQUE DE MAQUINARIA, MEDIANTE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN.

Representa el objeto del asunto la adhesión en su caso al convenio marco de colaboración entre la Mancomunidad de la Subbética y los ayuntamientos para la utilización por éstos como medio propio del Parque de Maquinaria, mediante la encomienda de gestión, convenio que es conocido por quienes asisten a la sesión.

Sin producirse debate una vez dada cuenta del dictamen emitido por el Área Informativa de Gobernación, Asuntos Generales y Participación

Ciudadana en su última sesión celebrada, se procede a la votación ordinaria para adoptar el acuerdo. El Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de los cuatro integrantes del Grupo Municipal Socialista y de los cinco concejales y concejalas del Grupo Municipal de IULV-CA, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión de este Ayuntamiento al Convenio Marco de Colaboración entre la Mancomunidad de la Subbética y los ayuntamientos mancomunados para la utilización por éstos como medio propio del Parque de Maquinaria, mediante la encomienda de gestión, documento aprobado por la entidad comarcal en la sesión ordinaria de su Junta General celebrada el día 26 de abril de 2017.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta Sustituta, Carmen Romero Villa, para que en su calidad de representante legal de la Entidad suscriba la adhesión al convenio en cuestión y cuantos otros documentos sean necesarios para la ejecución de lo acordado.

9. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ESTE AYUNTAMIENTO SOBRE EL DERECHO DE PETICIÓN RESPECTO DE LA CREACIÓN DE UNA LEY DE REGULARIZACIÓN DE LA PROFESIÓN DE EDUCACIÓN SOCIAL, DIRIGIDA AL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD.

Constituye el objeto de debate y votación la moción presentada el día 22 de mayo del año en curso por la portavoz del Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

<<AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCÍA

Dña. Mª Carmen Romero Villa, portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Doña Mencía, al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, propone al Pleno de la Corporación la siguiente:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCÍA SOBRE EL DERECHO DE PETICIÓN CON RELACIÓN A LA CREACIÓN DE UNA LEY DE REGULARIZACIÓN DE LA PROFESIÓN DE EDUCACIÓN SOCIAL, DIRIGIDA AL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD EN BASE A LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primera.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE PROMULGACIÓN DE UNA LEY DE REGULARIZACIÓN DE LA PROFESIÓN DE EDUCACIÓN SOCIAL (L.R.P.E.S.).

1.1.- La E.S. es imprescindible para abordar determinadas necesidades sociales a las cuales da solución con actuaciones específicas.

La consciencia de responsabilidad pública frente a los problemas de convivencia, el surgimiento de nuevas modalidades de exclusión y marginación social y la necesidad de construir un mundo en el que compartir bienes de forma más equitativa son algunos de los factores que explican y justifican la eclosión y relevancia social que ha conseguido adquirir la E.S. en el Estado en las últimas décadas.

La E.S. posibilita la incorporación del sujeto de la educación a la diversidad de las redes sociales, entendida como el desarrollo de la sociabilidad y la circulación social, y la promoción cultural y social, entendida como apertura a nuevas posibilidades de la adquisición de bienes culturales, que amplíen las perspectivas educativas, laborales, de ocio y participación social.

En el Estado Social, Democrático y de Derecho la demanda y la oferta de tareas socioeducativas se ha multiplicado, se han ido abriendo nuevos espacios sociales para atender necesidades y demandas educativas: el acceso a la vida social. En este sentido puede afirmarse que la educación ha dejado de ser patrimonio exclusivo de la escuela.

1.2.- La E.S. como una prestación educativa, al servicio del cumplimiento de los valores fundamentales de un Estado de Derecho.

1. Igualdad de todos lo/as ciudadanos/as.
2. Máximas cuotas de justicia social.
3. El pleno desarrollo de la consciencia democrática.

Por ello, se considera que la educación es un derecho de la ciudadanía porque así lo avalan los marcos jurídicos internacionales, nacionales y autonómicos.

1.3.- La E.S. es una profesión de carácter pedagógico, generadora de contextos educativos y acciones mediadoras y formativas.

La E.S. como profesión, consiste en el proceso de búsqueda y mejora de algunas ocupaciones (en un contexto geográfico determinado, bajo condicionantes sociales, culturales, políticos y económicos específicos) que se recorren para cualificarse cuantitativa y cualitativamente, dotándose de recursos que indicarían el grado de estabilización.

Estas serían:

1. La existencia de un cuerpo de conocimientos específico que proviene de la investigación científica y de la elaboración teórica en el ámbito que abrace cada profesión (en el caso de los/as educadores/as sociales la disciplina de Pedagogía Social).
2. La existencia de una comunidad que comparte una misma formación específica (la Diplomatura o Grado de E.S.).
3. El desarrollo de unas funciones públicas y específicas con planteamientos comunes y técnicos de intervención profesional, con retribución

económica reconocida por la tarea desarrollada y la asunción de un compromiso ético de la profesión hacia sus clientes o usuarios.

4. La existencia de una normativa interna para el grupo profesional que permite el autocontrol de sus miembros por parte del colectivo profesional (colegios profesionales).

1.4.- Las funciones de las/os profesionales de la E.S. en la sociedad.

1. Analizar e investigar los contextos sociales y educativos para orientar las políticas en esta materia e implementar planes, programas y proyectos para atender las necesidades y aspiraciones educativas, formativas y culturales de las ciudadanas y los ciudadanos.
2. Contribuir al desarrollo de las capacidades de cada persona y a la puesta en valor social de sus aptitudes, conocimientos y experiencia en distintos contextos sociales.
3. Generar procesos de enseñanza-aprendizaje significativos para las personas, que posibiliten el desarrollo individual, familiar y/o colectivo a través de acompañamientos y orientación, mediando a nivel social, cultural y educativo.
4. Gestionar y dirigir equipamientos, programas, servicios educativos, sociales y culturales, con equipos interdisciplinares en organizaciones públicas o privadas que garanticen derechos humanos y subjetivos de la ciudadanía.
5. Potenciar la transmisión, el desarrollo y la promoción de la cultura.

1.5.- La E.S. abarca amplios e importantes campos en nuestra sociedad.

Ámbitos de intervención de las Educadoras y los Educadores Sociales (entre otras):

1. Las adicciones.
2. El desarrollo comunitario y la participación ciudadana.
3. La diversidad funcional.
4. La educación ambiental.
5. La educación para la convivencia.
6. Educación de personas adultas.
7. La educación y orientación familiar.
8. Prevención de la dependencia.
9. Igualdad de género y prevención de la violencia.
10. Instituciones penitenciarias e inserción social.
11. Infancia y juventud.
12. Mediación.
13. Salud mental.
14. Tiempo libre, animación y gestión cultural.
15. Migraciones, Derechos Humanos, Solidaridad y Cooperación Internacional.
16. Personas mayores.
17. Aprendizaje a lo largo de la vida.

Cabe destacar la presencia de la E.S. en los servicios sociales municipales. Su incorporación a los equipos profesionales de servicios sociales

de los ayuntamientos, como administración más cercana a la ciudadanía, ha sido progresiva a lo largo de los últimos 20 años, siendo en la actualidad un perfil habitual y fundamental.

Pero, sin duda, es en el campo de los centros de atención a menores, en el que se produce una mayor presencia de profesionales de la E.S., tanto en el ámbito de la reeducación, como en el de la reinserción y la protección.

1.6.- Falta de adecuación terminológica de la profesión de E.S.

La figura del Educador y la Educadora Social existe tanto en la empresa privada como en la Administración Pública, si bien, la falta de regularización de la profesión hace que no estén claros los límites y el alcance de la misma, produciéndose intrusismo profesional y desconocimiento a la hora de afrontar procesos públicos de selección de esta figura profesional así como de las funciones asignadas a la misma.

Por ello se hace necesario adecuar la denominación de Educador/Educadora Social a los cargos ocupados, con los requisitos necesarios para el acceso en función de la titulación y elaboración de planes de desarrollo de las acciones que se deben ejecutar.

Segundo.- MARCO NORMATIVO ACADÉMICO DE LA E.S.

El reconocimiento académico y formativo de la E.S. se articuló a partir de la aprobación en el año 1991 del Real Decreto 1420/1991, de fecha 30 de Agosto, el cual reguló el diseño curricular de las formaciones para la diplomatura universitaria de educación social, una titulación universitaria de primer ciclo creada por el influjo de la reforma universitaria de 1981. Según el Real Decreto 1420/1991, son directrices generales propias de los planes de estudio:

"Las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Diplomado en Educación Social deberán orientarse a la formación de un educador en los campos de: la educación no formal, la educación de adultos (incluidos los de la tercera edad), la inserción social de personas desadaptadas y minusválidos, así como en la acción socioeducativa (R.D. 1420/1991, BOE de 10 de octubre, preámbulo)".

A partir de esa fecha, las distintas universidades han ido elaborando sus planes de estudio y la Diplomatura en Educación Social se convierte en Grado de Educación Social, impartiéndose en todas las comunidades autónomas.

Los/as profesionales de la educación social trabajan con el objetivo de ayudar en el proceso de socialización y desarrollo personal a los destinatarios de su intervención de la siguiente forma:

- Mejorar las competencias y aptitudes de los individuos a través de procesos de enseñanza-aprendizaje.
- Promocionar la autonomía e independencia de las personas.

- Prevenir y compensar dificultades de estructuración de la personalidad e inadaptaciones sociales.
- Favorecer la participación de los grupos e individuos.
- Contribuir a la creación y consolidación del tejido social y asociativo.
- Favorecer el desarrollo sociocultural, socio-laboral, institucional y comunitario.
- Desarrollar actividades con una finalidad educativa, cultural, lúdica.
- Potenciar la búsqueda de la información y comprensión en y del entorno social.
- Desarrollar el espíritu crítico y la capacidad de comprensión y análisis de la realidad sociopolítica.
- Propiciar cambios de valores, actitudes y comportamientos de las personas acompañando a los sujetos en su adaptación, así como en los entornos comunitarios transformación social.

Las actividades para las que habilita esta formación son muy variadas: animación sociocultural, trabajo en la administración pública en áreas de juventud, cultura, educación y bienestar social, dirección de centros de menores, animación de actividades extraescolares, programas de prevención de la marginación, turismo juvenil, turismo social y cultural, programas de formación ocupacional, educación de adultos, etc. Ahora bien, sea cual fuere el enfoque desde el cual se contempla la "actividad del/la educador/a social", parece evidente que ésta viene determinada, principalmente, por el ámbito social de su trabajo y el carácter educativo de su intervención.

Con el REAL DECRETO 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales se elevan estos estudios al rango de Título de Grado en E.S.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Apoyar la petición del Consejo General de Colegios de Educadores y Educadoras Sociales (CGCEES), presentado ante el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y el Congreso de los Diputados con fecha 27 de diciembre de 2016, con las consideraciones y argumentos recogidos en este acuerdo Plenario.

SEGUNDO.- Dar traslado del Acuerdo Plenario al Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Andalucía, al Consejo General de Colegios Profesionales y al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Doña Mencía 22 mayo 2017. Fdo. Mª Carmen Romero Villa. Portavoz del Grupo Municipal Socialista**>>**

La **Sra. Presidenta**, en su condición de portavoz del Grupo que ha presentado la iniciativa, manifiesta que con esta moción se solicita al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad la creación de una Ley de Educación Social de la que se beneficiaría toda la sociedad. Resalta la importancia que en su criterio tiene la educación social como elemento fundamental de los

servicios sociales de los ayuntamientos para la consecución de la igualdad de todos los ciudadanos y ciudadanas, alcanzando así las máximas cuotas de justicia social y pleno desarrollo de la conciencia democrática. Por otra parte, añade, el Consejo de Estado considera imprescindible la aprobación de una Ley Estatal que regule la Educación Social al objeto de incluirla dentro de las profesiones de colegiación voluntaria, siendo además una herramienta fundamental para proporcionar a quienes estudien esta carrera visibilización, dignificación, y también para evitar el intrusismo y el desconocimiento de las funciones asignadas a los mismos.

En representación del Grupo Municipal de IULV-CA, la portavoz **Sra. Córdoba Moreno** anuncia el voto a favor de sus integrantes a la propuesta de acuerdo dictaminada.

Así pues sometida a votación ordinaria la adopción del acuerdo el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus nueve concejales y concejalas que asisten a la sesión (cuatro, del Grupo Socialista y cinco integrantes del Grupo Municipal de IULV-CA), acuerda la aprobación de la moción transcrita cuyo contenido dispositivo se reitera a continuación:

PRIMERO.- Apoyar la petición del Consejo General de Colegios de Educadores y Educadoras Sociales (CGCEES), presentado ante el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y el Congreso de los Diputados con fecha 27 de diciembre de 2016, con las consideraciones y argumentos recogidos en este acuerdo Plenario.

SEGUNDO.- Dar traslado del Acuerdo Plenario al Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Andalucía, al Consejo General de Colegios Profesionales y al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

10. MOCIÓN A PROPUESTA DE LA HERMANDAD OBRERA DE ACCIÓN CATÓLICA (HOAC) CON MOTIVO DEL DÍA MUNDIAL DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Es objeto del asunto el documento que a continuación se transcribe de forma literal y al que da lectura el Secretario de la Corporación:

<<28 DE ABRIL DE 2017. DÍA MUNDIAL DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

José Luis Molina García, con D.N.I. 30.457.017-A, como Presidente y portavoz de la Hermandad Obrera de Acción Católica de Córdoba, con dirección en C/ Miguel de Unamuno, S/N somete a la consideración del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Doña Mencía la siguiente

MOCIÓN:

<u>Exposición de motivos</u>

Nos reunimos hoy para celebrar una de las fechas señaladas en el calendario laboral: El 28 de abril, Día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

La Organización Internacional de Trabajo (O.I.T.) promueve así la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en todo el mundo. Es un día para llamar la atención sobre la magnitud del problema: las lesiones, enfermedades y muertes relacionadas con el trabajo. Igualmente, busca potenciar una cultura de la prevención, que respete el derecho a un medio laboral seguro y saludable. Algo que sólo es posible con la implicación real de gobiernos, empresas, organizaciones sindicales y población trabajadora.

El 28 abril es también el día en el que el movimiento sindical mundial celebra su Jornada Internacional de Conmemoración de las trabajadoras y trabajadores fallecidos y lesionados. Multitud de movilizaciones y campañas en todo el mundo, honran la memoria de las víctimas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

En el año 2016, el número total de accidentes registrados aumentó un 6,9%. Los leves aumentaron también el 6,9%, y los graves el 5,5%. 607 personas murieron, de ellas 476 sucedieron en el lugar de trabajo mientras que en ¨in itinere¨ ocurrieron 131 (17 más que el año anterior). Esto último se explica debido a que, con la última reforma laboral, el lugar de trabajo está cada vez más lejos del lugar de residencia.

En Andalucía, igualmente, hubo un incremento del número de accidentes: 80.240 en total, sufriendo 80 muertes (cinco más que en 2015). De esas 80 muertes, 9 se han producido en la provincia de Córdoba, desde el anterior 28 de abril.

Sin duda son datos que estremecen. Detrás de cada cifra hay una vida humana perdida o dañada, temporal o permanentemente; familias enteras sufriendo por un accidente o unas condiciones laborales que, en la mayoría de los casos, serían perfectamente evitables si nosotros, una sociedad avanzada, nos tomáramos realmente en serio la seguridad y prevención de la salud en el trabajo.

Numerosos estudios señalan la calidad del empleo como uno de los factores decisivos sobre la siniestralidad y falta de salud en el trabajo.

Tenemos la obligación de poner en marcha los mecanismos necesarios para revertir esta siniestra situación, que nos señala cómo la precariedad, la subcontratación abusiva, la economía sumergida o los ritmos de trabajo desmedidos, son la causa más profunda de la Siniestralidad Laboral.

Instituciones y organizaciones políticas, sindicales y sociales debemos apostar porque la persona sea el centro de las relaciones laborales, priorizando sus derechos, su pleno desarrollo y su integridad, frente a cualquier otro factor

social o económico. Lo más valioso de cualquier Pueblo o Nación son sus personas, y esas son el primer “capital” que hay que cuidar.

Es por ello que, aspirando a erradicar esta situación injusta, debemos comprometernos a buscar constantemente fórmulas que acaben con la Siniestralidad Laboral desde el espacio político, económico y también social.

Por todo ello y para que sea aprobada en Pleno, presenta los siguientes

Acuerdos:

1. Reconocer y tributar homenaje público a tantas mujeres y hombres que han quedado incapacitados o han fallecido, a consecuencias de su trabajo. De la misma manera, apoyar activamente a las familias de dichas personas, obligadas a afrontar una situación de sufrimiento y, en muchos casos, de vulnerabilidad social.

2. Hacer una declaración de apoyo a familiares y rechazo a los accidentes que provoquen la muerte de algún vecino o vecina de Doña Mencía por causas laborales en el pleno ordinario de este Ayuntamiento inmediatamente posterior.

3. Promover la coordinación y cooperación institucional en la aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales con la dotación de recursos, tanto materiales como humanos en la creación de grupos especializados en este tipo de incidencias dentro de los diferentes cuerpos de seguridad, tanto a nivel autonómico como municipal.

4. Apoyar cualquier iniciativa ciudadana a favor de la lucha contra la Siniestralidad Laboral.

5. Potenciar políticas activas de empleo que garanticen la formación de los trabajadores en materia de prevención, así como el trabajo de calidad frente a la precariedad.

6. Velar por el respeto escrupuloso a la L.P.R.L. en toda actividad laboral desarrollada por personal de esta institución. Exigir y verificar que cualquier empresa privada que concurse para la contratación pública de esta institución lleve a cabo una política activa en materia de Salud laboral, en cumplimiento de dicha Ley.**>>**

Conocedor el Pleno de la Corporación del dictamen favorable a la aprobación del documento transcrito, emitido por el Área Informativa de Gobernación, Asuntos Generales y Participación Ciudadana, la **Presidencia** concede la palabra a la portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA **Sra. Córdoba Moreno** quien recuerda cómo en abril de 2012 y también a propuesta de HOAC -a cuyos representantes que asisten a la sesión agradece su presencia- se presentó y aprobó un documento similar. En el caso de la moción de hoy, anuncia que su Grupo ha decidido igualmente apoyarla, y ello por

considerar que es una forma de visibilizar un problema que hoy tenemos en este país y que, lejos de disminuir, va aumentando de manera que, si ya los casos de 2016 habían crecido con respecto a los del año anterior, 2017 ha comenzado con datos aún peores de siniestralidad laboral, lo que consideran que se debe a la precariedad en los trabajos lo que está acarreando la merma en la salud laboral, en un marco de cada vez mayores recortes en inversiones. Las últimas reformas laborales que se han llevado a cabo han supuesto una mayor precariedad en el trabajo, aumento de la temporalidad y de las contrataciones de forma parcial, todo ello en detrimento de la salud y de las condiciones de trabajo. Por otro lado, continúa su exposición, las empresas han tomado la crisis como excusa para priorizar otras cosas antes que los riesgos laborales, invisibilizando las medidas de prevención de éstos de manera que los trabajadores, ante el temor a perder sus puestos de trabajo, han asumido condiciones mucho más precarias en esta materia poniendo en riesgo su propia salud. Por cuanto acaba de manifestar, desde Izquierda Unida entienden que no está de más volver a apoyar una moción como la que nos ocupa, pidiendo que las instituciones públicas, especialmente el Estado, consideren una situación como la actual en que la reforma laboral está favoreciendo la siniestralidad laboral en España.

Seguidamente hace uso de la palabra la **Sra. Romero Villa** y, como portavoz del Grupo Socialista, expresa la coincidencia con el análisis de la **Sra. Córdoba**. En su opinión, debe existir un compromiso entre los trabajadores, los empresarios y las instituciones públicas, de manera que se pueda promover y alcanzar una cultura preventiva de sanidad y de salud. Es por eso que desde el Grupo Socialista van a reiterar, como en abril de 2012, su compromiso y apoyo a la moción propuesta por la Hermandad Obrera de Acción Católica en Córdoba, ya que consideran que hay que seguir velando por el escrupuloso cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. En definitiva, anuncia el voto a favor de la aprobación del documento de quienes integran su Grupo, agradeciendo la iniciativa y presencia en la sesión de los representantes de la HOAC.

Después de las intervenciones de las que queda constancia, se pasa a la adopción del acuerdo mediante votación ordinaria. El Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de los concejales y concejalas presentes en la sesión, cuatro del Grupo Municipal Socialista y cinco del Grupo Municipal de Izquierda Unida los Verdes Convocatoria por Andalucía, acuerda aprobar la moción objeto del asunto con el siguiente contenido en su parte dispositiva:

1. Reconocer y tributar homenaje público a tantas mujeres y hombres que han quedado incapacitados o han fallecido, a consecuencias de su trabajo. De la misma manera, apoyar activamente a las familias de dichas personas, obligadas a afrontar una situación de sufrimiento y, en muchos casos, de vulnerabilidad social.

2. Hacer una declaración de apoyo a familiares y rechazo a los accidentes que provoquen la muerte de algún vecino o vecina de Doña Mencía por causas laborales en el pleno ordinario de este Ayuntamiento inmediatamente posterior.

3. Promover la coordinación y cooperación institucional en la aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales con la dotación de recursos, tanto materiales como humanos en la creación de grupos especializados en este tipo de incidencias dentro de los diferentes cuerpos de seguridad, tanto a nivel autonómico como municipal.

4. Apoyar cualquier iniciativa ciudadana a favor de la lucha contra la Siniestralidad Laboral.

5. Potenciar políticas activas de empleo que garanticen la formación de los trabajadores en materia de prevención, así como el trabajo de calidad frente a la precariedad.

6. Velar por el respeto escrupuloso a la L.P.R.L. en toda actividad laboral desarrollada por personal de esta institución. Exigir y verificar que cualquier empresa privada que concurse para la contratación pública de esta institución lleve a cabo una política activa en materia de Salud laboral, en cumplimiento de dicha Ley.

11. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CEMENTERIO DE ESTE MUNICIPIO.

Previa indicación de la Presidencia, el Secretario de la Corporación da lectura al dictamen emitido por el Área Informativa de Gobernación, Asuntos Generales y Participación Ciudadana, reunida el pasado día 24 de mayo, sobre la modificación de la vigente Ordenanza Reguladora de la Gestión y Administración del Cementerio Municipal después de lo cual, y sin producirse debate al ratificarse en lo dictaminado las portavoces de los dos grupos municipales presentes en la sesión, se procede a la adopción del acuerdo mediante votación ordinaria.

La Corporación, con el voto a favor de los/as cuatro concejales y concejalas del Grupo Municipal Socialista y de los/as cinco componentes del de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión y Administración del Cementerio de Doña Mencía, modificación que afecta a los siguientes artículos que quedan con la siguiente nueva redacción:

<<ARTÍCULO 20. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL DERECHO FUNERARIO.

El derecho funerario se extingue, previa audiencia de la persona interesada, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento, en los siguientes supuestos:

- *Por transcurso del plazo de la concesión administrativa. Una vez transcurrido ese plazo, si no se ejerce la opción de renovar la concesión, se procederá a extinguir el derecho.*

- *Por renuncia expresa de la persona titular.*
- *Por incumplimiento de las obligaciones de la persona titular, previa la tramitación del correspondiente expediente.*
- *Por causa de ruina inminente del grupo de bovedillas al que perteneciere la unidad de enterramiento, previa la tramitación del correspondiente expediente.*
- *Por transmisión onerosa o gratuita entre particulares de sepulturas o unidades de enterramiento, previa la tramitación del correspondiente expediente.*
- *Por incumplimiento de las condiciones de la licencia de obras u otras autorizaciones.*
- *Por abandono de la unidad de enterramiento, considerándose como tal, el simple transcurso de treinta años desde la última inhumación verificada en la misma, la falta de pago y tasas establecidas en la Ordenanza fiscal, la desatención manifiesta de las labores de limpieza y mantenimiento que corresponde realizar al titular del derecho.*
- *Por estado ruinoso de la construcción, cuando ésta fuera particular, cuya declaración requerirá el oportuno expediente administrativo.*
- *Por el trascurso de diez años desde el fallecimiento de la titularidad sin que sea reclamado el derecho por persona beneficiaria o heredera alguna.*

Una vez extinguido el derecho funerario, lo que se declarará por Resolución de la Alcaldía, se tramitará expediente de exhumación de restos cadavéricos, con audiencia de la persona o personas interesadas, y si ello no fuera posible, se publicará anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de un mes, transcurrido el cual sin haberse alegaciones, se decretará la exhumación de los restos cadavéricos para su traslado al osario general del Cementerio, debidamente identificados.

ARTÍCULO 21. DONACIÓN, REVERSIÓN Y PERMUTA DEL DERECHO FUNERARIO AL AYUNTAMIENTO. (*Este artículo es de nueva inclusión, lo que acarrea una renumeración de todos los artículos restantes de la Ordenanza a partir de él****).***

*Este trámite tiene como objeto la transmisión al Ayuntamiento de enterramientos. Los enterramientos no pueden venderse a otros particulares. Existen dos modalidades****:***

a) Reversión al Ayuntamiento

En este caso el Ayuntamiento readquiere el enterramiento, que debe estar vacío, previo pago de su precio actual minorado con los siguientes porcentajes según el tiempo desde su primera adquisición:

- *5 años desde la adquisición: 20 %*
- *De 6 a 10 años desde la adquisición: 30 %*
- *De 11 a 20 años desde la adquisición: 40 %*
- *Más de 20 años desde la adquisición: 60 %*

En ningún caso el precio que pague el Ayuntamiento superará el que el titular pagó en el momento de adquisición.

El titular tiene dos opciones para vaciar una sepultura respetando los plazos legales:

- *Trasladar los restos a otro enterramiento.*
- *Trasladar los restos al Osario Común.*

b) Donación al Ayuntamiento.

En este caso el titular no recibe cantidad alguna por el enterramiento y el Ayuntamiento procede al traslado de los restos al osario común respetando los plazos legales.

c) Permuta.

*Únicamente podrán autorizarse las permutas de concesiones en el Cementerio Municipal cuando por sus características especiales del enterramiento y previo informe del Encargado Municipal, éste sea considerado de especial interés para la reorganización del propio Cementerio.***>>**

SEGUNDO.- Que la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza se someta a información pública y audiencia de las personas interesadas por un plazo de treinta días, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, periodo durante el cual se podrán presentar escritos de alegaciones, reclamaciones y sugerencias, que en su caso serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

TERCERO.- Que, en el supuesto de que transcurra el citado plazo sin que se presenten alegaciones, reclamaciones o sugerencias, este acuerdo de aprobación inicial quede elevado automáticamente a definitivo.

12. URGENCIAS.

No se sometió a la consideración del Ayuntamiento Pleno ningún asunto a través del procedimiento de urgencia.

13. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No los hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Presidencia se dio por finalizada la sesión a las veinte horas y treinta y cinco minutos del día al principio indicado.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa en Doña Mencía a doce de junio de dos mil diecisiete.

Vº Bº
La Alcaldesa-Sustituta,

Fdo. Carmen Romero Villa.